

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBEN DARIO GONZALEZ MARTINEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PRODUCE DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C., REPRESENTADA POR LIC. HORACIO A. SANCHEZ PEDROZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “LA SEDARH” Y “LA FUNDACIÓN”, RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE NOPAL, TUNA Y MAGUEY A CELEBRARSE LOS DIAS 27, 28 Y 29 DE NOVIMEMBRE DEL 2017, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SEDARH”

I.1.- Que de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º. de la Constitución Política Estatal, el Estado de San Luis Potosí conforma una entidad libre y soberana que forma parte de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º., 3º., fracción I, 6º. y 7º. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.3.- Que acredita, su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8º. de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Rubén Darío González Martínez, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruiz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente; cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°. Fracciones II, III, IX y X, 6°. , 8°. , 9°. , 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la administración pública centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del sector, fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo, y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que entre sus funciones se encuentra impulsar el desarrollo agropecuario integral del Estado de San Luis Potosí, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que tiene interés en convenir con "LA FUNDACIÓN" la instrumentación del presente convenio, para contribuir a mejorar el bienestar social del sector rural de la entidad.

I.7.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, kilómetro 8.5, Ex-Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, con número de teléfono 01- 444- 834-13-27.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN":

II.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida mediante escritura pública número 9, tomo 1594 de fecha 5 de julio de 1996, ante la fe del Notario Público número 5, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C. Lic. Agustín Castillo Toro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento número 24788, a fojas 208 del tomo 286 del 26 de agosto de 1996.

II.2.- Que Horacio A. Sánchez Pedroza, funge como Representante Legal, con poder para obligarse contractualmente a nombre de la mencionada Fundación, según lo acreditan con la escritura pública del instrumento número 8 del tomo 1,789, de fecha 12 de Agosto de 2008, ante la fe del Notario Público número 5, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C. Lic. Agustín Castillo Toro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento con folio mercantil electrónico número 2284*1 y que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas.

II.3.- Que es una persona moral, cuya razón social se denomina **“Fundación Produce de San Luis Potosí, Asociación Civil”**, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave FPS 960705 T18.

II.4.- Que de conformidad con los artículos 4º, 5º fracciones I, II y XII; y 6º de sus estatutos, según reforma de los mismos, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 30 de octubre de 2014 y Protocolizada mediante Escritura Publica 19,363 Tomo 401 ante la Notaria Publica número 26 de esta Ciudad de fecha 23 de diciembre de 2014 y que tiene entre sus objetivos sociales, la capacidad suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración con **“LA SEDARH”**.

II.5.- Que, para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Sierra Leona Número 216, Colonia Lomas 2ª Sección, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con Código Postal 78210 y número de teléfono el de (444) 813-39-72.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Declaran **“LAS PARTES”**, que tienen como interés común impulsar a través del Primer Congreso Internacional la industrialización y comercialización de los productos de Nopal, Tuna y Maguey y subproductos derivados de los mismos.

III.2.- Así mismo en el referido Congreso, diferentes paneles de expertos expondrán alternativas de mejora de la Producción, Comercialización y Consumo de Nopal, Tuna y Maguey.

III.3.- Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, pueden derivar en mejoras de las unidades de producción en la zona de influencia del Nopal, Tuna y Maguey.

III.4.- Aprovechar la experiencia de la Fundación Produce en la implementación y operación de proyectos de la referida naturaleza y la transferencia de tecnología masivos con diferentes Instituciones Federales y Estatales, que consolidan los conocimientos generados.

III.5.- Que, en virtud de lo antes expuesto y fundado, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SEDARH" y "LA FUNDACIÓN", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de implementar de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo el primer Congreso Internacional de Nopal, Tuna y Maguey los días 27, 28 y 29 de noviembre del 2017, en el Centro de Convenciones de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.,

SEGUNDA.- RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, "LA SEDARH" canalizará hasta \$

con base en la suficiencia presupuestal prevista para el cumplimiento del Objeto del presente Instrumento Jurídico.

También, convienen "LAS PARTES" que los recursos que canalizará "LA SEDARH" los depositará en la cuenta bancaria número con clabe interbancaria de la Institución Bancaria que aperturó "LA FUNDACIÓN", a nombre de FUNDACIÓN PRODUCE DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C., con el RFC número

Igualmente, convienen "LAS PARTES" que los recursos que aporte "LA SEDARH" se utilizarán única y exclusivamente en el objeto del presente Instrumento legal.

Del mismo modo, "LA FUNDACIÓN" se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y procederá a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a "LA SEDARH". Asimismo, en caso de requerirse incremento de superficie a establecer con cultivos forrajeros estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la suscripción de Convenio modificatorio del presente Instrumento Jurídico.

TERCERA.- COMPROMISOS. “LAS PARTES” se comprometen a la Ejecución y la realización de las acciones previstas en el Programa a implementar para la organización y puesta en marcha del Primer Congreso Internacional de Nopal, Tuna y Maguey.

CUARTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio “LA SEDARH” se obliga a:

- a) Aportar a “LA FUNDACIÓN” los recursos económicos de conformidad con lo pactado en la Cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio.
- b) Proporcionar asistencia a “LA FUNDACIÓN” sobre la implementación logística y organizativa del Primer Congreso Internacional de Nopal, Tuna y Maguey de conformidad con el objeto del presente Convenio.
- c) Realizar la ministración económica a “LA FUNDACION” por un monto del **100% (cien por ciento)** a la firma del presente Instrumento Jurídico.
- d) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación comprobatoria original que integre “LA FUNDACION” del Congreso Internacional objeto de este Convenio, así como la comprobación del gasto correspondiente.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio “LA FUNDACIÓN” se obliga a:

- a) Recibir de “LA SEDARH”, los recursos económicos convenidos en la Cláusula **SEGUNDA** de este Instrumento Jurídico.
- b) Aplicar los recursos económicos de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones acordadas en el mismo; y en el caso de que el costo de su ejecución sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a “LA SEDARH”, en los términos que ésta determine; y
- c) Informar a “LA SEDARH” por escrito del avance y de la ejecución del Recurso;
- d) Dar las facilidades necesarias a “LA SEDARH” y a cualquier otra institución u órgano de control y seguimiento para la supervisión de la operación del recurso convenido mediante el presente Convenio; y
- e) Presentar a “LA SEDARH” la (s) factura (s) de los recursos recibidos, mismos que estarán respaldados por los documentos fiscales correspondientes. Dichos documentos se entregarán dentro de los 5 (cinco) días siguientes al cierre del

Congreso Internacional ya referido a "LA SEDARH" para su verificación y resguardo definitivo.

SEXTA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil o análogas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por el que fue contratado.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente Instrumento Jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 29 del mes de Noviembre del año 2017.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros.

NOVENA.- Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

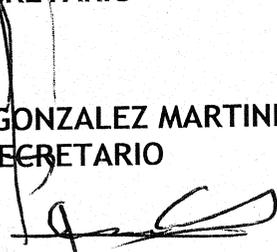
DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe y se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, en primera instancia, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, reiteran su conformidad con el mismo, por lo que manifiestan que no existe error, dolo, o cualquier otro vicio de voluntad que la pudiese invalidar, firmando por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 10 del mes de Noviembre del año 2017.

POR "LA SEDARH"

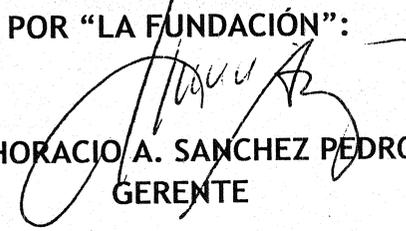

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO

RUBEN DARIO GONZALEZ MARTINEZ
SUBSECRETARIO


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "LA FUNDACIÓN":


MBA. HORACIO A. SANCHEZ PEDROZA
GERENTE

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PRODUCE DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "LA FUNDACIÓN", RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE NOPAL, TUNA Y MAGUEY A CELEBRARSE LOS DIAS 27, 28 Y 29 DE NOVIMEBRE DEL 2017, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.